



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE POLICIA JUDICIAL
ACTA No. 059

En Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007), y previa convocatoria de la quincuagésima novena sesión del Consejo Nacional de Policía judicial, siendo las 8:00 a.m., en la Sala de Juntas del Despacho del Señor Fiscal General de la Nación, se dio inicio al orden del día, previo saludo de bienvenida y agradecimiento por parte del señor Fiscal General, Doctor MARIO GERMAN IGUARÁN ARANA, a los miembros principales e invitados.

Se hicieron presentes los siguientes integrantes del Consejo Nacional de Policía Judicial:

Miembros principales presentes:

- Doctor Mario Germán Iguarán Arana, Fiscal General de la Nación.
- Doctor Julio Cesar Turbay Quintero, Contralor General de la República.
- Brigadier General Oscar Adolfo Naranjo Trujillo, Director Nacional de la Policía Nacional.
- Doctor Andrés Mauricio Peñate Giraldo, Director Departamento Administrativo de Seguridad –DAS-
- Doctor Pedro Gabriel Franco Maz, Director General Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Doctor Carlos Alberto Arsayuz Guerrero, Director Nacional (A) del Cuerpo Técnico de Investigación y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Policía Nacional.

Invitados presentes::

- Doctor Guillermo Mendoza Diago, Vice Fiscal General de la Nación.
- Doctora Alicia Ledesma Zapata, Directora Nacional de Fiscalías
- Coronel Cesar Augusto Pinzón Arana, Director Policía Judicial DIJIN.
- Doctora Luz Marina Rodríguez Cárdenas, Directora Operativa del Departamento Administrativo de Seguridad DAS.
- Doctor Alfredo Posada Viana, Registrador Auxiliar del Estado Civil. Doctor, Luis González León, Jefe Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz.
- Doctora Paula Andrea Ramírez Barbosa, - Asesora Despacho del Fiscal General de la Nación



- Doctor James Troy Valencia, Jefe División de Criminalística del CTI, Fiscalía General de la Nación.

Dando inicio a la Sesión del Consejo, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Policía Judicial, Doctor CARLOS ALBERTO ARZAYUS GUERRERO, en su condición de Director Nacional del C.T.I encargado, procedió a dar lectura al orden del día:

- I. Verificación del Quórum
- II. Aprobación del acta No. 58 del Consejo Nacional de Policía Judicial, celebrada el 27 de marzo de 2007
- III. Discusión y aprobación del proyecto de resolución, por el cual se establece el procedimiento que deben adelantar los organismos de Policía Judicial con funciones permanentes, para la individualización y/o identificación en el proceso penal, en aplicación del artículo 11 de la ley 1142 de 2007
- IV. Discusión y aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la conformación del Centro Único de Identificación, en apoyo a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz y la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- V. Varios.

DESARROLLO

I. Verificación del Quórum.

El Doctor Carlos Alberto Arzayus, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Policía Judicial en su condición de Director Nacional del C.T.I encargado, informa al Señor Fiscal General de la Nación, Presidente del Consejo, que se encuentran presentes la mitad mas uno de los miembros principales, conformando la mayoría absoluta requerida, y en consecuencia el Quórum necesario para deliberar y decidir, por lo que el Señor Fiscal General dispone continuar con el orden del día.

II. Aprobación del acta No. 58 del Consejo Nacional de Policía Judicial, realizada el 27 de marzo de 2007

En desarrollo de este punto del orden del día el Doctor Carlos Alberto Arzayus, informa al señor Fiscal General, que el contenido del Acta No. 58 del Consejo Nacional de Policía Judicial realizado el 27 de marzo de 2007, fue enviado con



80

anterioridad a la convocatoria que se hiciera a la presente reunión a cada uno de los miembros del Consejo para su valoración, y a la fecha no se conoce observación alguna a su contenido, por lo tanto el señor Fiscal General somete a consideración de los asistentes, el contenido del **Acta No. 58**, la cual se aprobó unánimemente.

III. Discusión y aprobación del proyecto de resolución, por el cual se establece el procedimiento que deben adelantar los organismos de Policía Judicial con funciones permanentes, para la individualización y/o identificación en el proceso penal, en aplicación del artículo 11 de la ley 1142 de 2007.

El Secretario del Consejo informa a los asistentes, que el Jefe de la División Nacional de Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía, Doctor James Troy Valencia, hará la presentación del tema y la propuesta de proyecto de acto administrativo, para la discusión y consideración de los asistentes.

Intervención del Dr. James Troy Valencia

La ley 1142 del 28 de junio de 2007, reforma parcialmente las Leyes 906 de 2004, la Ley 600 de 2000, y adopta medidas para la prevención y la represión de la actividad delictiva, de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana. En la citada Ley, en el artículo 11 que reformó parcialmente el artículo 128 del actual Código de Procedimiento Penal, (Ley 906 de 2004) dispone: "La Fiscalía General de la Nación estará obligada a verificar la correcta identificación o individualización del imputado, a fin de prevenir errores judiciales".

El Artículo 11 de la Ley 1142, adiciona un inciso en los siguientes términos: "En los eventos en que el capturado no presente documento de identidad, la policía judicial tomará el registro decadactilar y lo remitirá inmediatamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil a efectos de que expida en forma inmediata copia de la fotocédula. En caso de no aparecer registrada la persona en sus archivos, la Registraduría Nacional del Estado Civil lo registrará con el nombre que se identificó inicialmente y procederá a asignarle un cupo numérico".

De proceder en la forma como quedó redactado este artículo, se puede incurrir en eventuales errores, al asignársele a los indiciados de un delito, la asignación de un cupo numérico sin una previa verificación por parte de la Policía judicial. Incluso se pueden presentar situaciones en las que efectivamente una la persona no tenga un cédula de ciudadanía, pero esto no implicaría que la persona tuviese un registro



79

civil de nacimiento y con ese registro civil de nacimiento podría eventualmente obtener otra identidad.

Por lo tanto, lo que queremos poner a consideración del Consejo, es la reglamentación de un procedimiento de verificación de plena identidad antes de dar curso a lo que ordena el inciso del artículo 11 de la Ley 1142.

Lo primero sería iniciar un registro de identificación e individualización. Una vez se hace esto, lo que hace la Policía Judicial es consultar en los respectivos archivos delincuenciales para saber si la persona presenta antecedentes o ha sido anteriormente por algún delito. Si efectivamente la persona reposa en los archivos delincuenciales, la Policía Judicial solicita una copia de la tarjeta alfabética, con la cual realiza la confrontación de las huellas dactilares que haya en la tarjeta con las de la reseña y de esta manera establece una confirmación de la identidad. Posteriormente, elabora un informe de identificación y se lo remite de inmediato a la autoridad que lo está solicitando.

Si realizada la consulta a las Bases de datos de antecedentes y archivos delincuenciales de las Policías Judiciales, esta ha sido negativa, se realizará la consulta a las diferentes bases de datos remotas suministradas por la Registraduría. En primera instancia se hará la consulta a la base de datos ANI (Archivo Nacional de Identificación), la cual proveerá información de datos biográficos de la persona para confrontarlos con los datos obtenidos de la persona que estamos reseñando. De confirmarse la información, se solicitará la Tarjeta Decadactilar a la Registraduría.

De no encontrarse en esta base de datos se continúa la búsqueda en la base de datos PROMETEO. Esta base de datos está confeccionada desde el año 1993 hasta el año 1999 y posee además de los datos Biográficos de la persona, su fotografía, e índice derecho. Igualmente, podemos consultar la base de datos AFIS para verificar la identidad, pero si a pesar de estas consultas la persona no se encuentra registrada en las base de datos remotas, se hará necesario realizar la consultas a las fichas decadactilares en la Registraduría, ya sea del nivel municipal, departamental o en última instancia en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Pero es posible que incluso después de haber hecho estas consultas, la persona aún no tenga documento de identidad. La Policía Judicial debe proceder a emitir e un informe de individualización de la persona, que se lo envía a la autoridad solicitante con el propósito de informar que han realizado las consultas para



establecer su plena identidad sin un resultado positivo, pero que si está realizada su individualización, es decir, contamos con un nombre que nos ha suministrado en ese momento, tenemos una descripción física precisa, tenemos el nombre de los padres, muchas veces se tiene la dirección, el teléfono, datos que nos permiten precisar que es esa persona y no otra. Posteriormente la Policía judicial realiza una búsqueda en los archivos físicos de la Registraduría nacional, apoyados con los enlaces con los que cuenta tanto el DAS, como la PONAL y el CTI, si no se tiene aún el hallazgo de la verificación de la plena identidad se envía toda esta información, con el informe de individualización a la Registraduría.

Es decir, aquí lo que se estamos planteando es que la Policía Judicial realice todo un filtro de verificación de plena identidad, para garantizar que efectivamente la persona no tiene cédula. Este procedimiento de consultas y búsquedas técnicas es una labor que realiza la Fiscalía General de la Nación, para cumplir con el artículo 128 del Código de Procedimiento Penal, a través de los órganos de Policía Judicial. El otro aspecto vital que se requiere para el cumplimiento del artículo 11 de la Ley 1142, es el relacionado con la asignación de un "cupó numérico" a las personas capturadas que manifiesten no tener un documento de identificación, caso en el cual la autoridad competente con la información aportada por las Policías Judiciales, es decir el informe de individualización, los datos biográficos, como grupo sanguíneo, sexo y la descripción precisa del individuo, solicitará a la Registraduría la asignación de un cupo numérico, con la cual la autoridad judicial pueda seguir desarrollando el proceso.

Para que esto pueda ser operativo, los órganos de Policía Judicial requieren de tres aspectos que son fundamentales:

- Autorizaciones adicionales para la consulta a las bases de datos remotas de la Registraduría, de tal forma que se pueda descentralizar este servicio y no solo lo tengamos en las ciudades capitales, sino en muchos más puntos a nivel nacional.
- Ampliar el acceso CCT para la consultas directas a la Registraduría nacional del Estado Civil, que en la actualidad cada Institución de Policía Judicial posee.
- Fortalecer la cooperación interinstitucional, de tal manera que se cuente con estaciones de consulta de antecedentes y bases de datos delincuenciales del DAS, PONAL y CTI. Igualmente se requiere acceder a los puntos de consulta al AFIS que en la actualidad posee el DAS a nivel nacional para poder ampliar la cobertura de consultas. Lo anterior en razón a que la misma Ley 1142 en su



artículo 22 modificó el artículo 302 de la Ley 906, adicionando el Parágrafo: "En todos los casos de captura, la policía judicial inmediatamente procederá a la plena identificación y registro del aprehendido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de este código, con el propósito de constatar capturas anteriores, procesos en curso y antecedentes".

Al recinto hace presencia el General Oscar Adolfo Naranjo, Director General de la Policía Nacional, para lo cual el señor Fiscal General, hace un resumen de lo tratado hasta el momento.

Continúa el Doctor James Valencia

Así las cosas, dejamos a consideración de los miembros del Consejo Nacional este proyecto de resolución a través del cual se plantea el procedimiento que se deberán seguir los organismos de Policía Judicial para el cumplimiento del artículo 11 de la Ley 1142 de junio de 2007.

Pregunta la Doctora Luz Marina Rodríguez Cardenas del DAS

En que tiempo se surtiría todo este trámite para hacer el control de legalidad

Dr. James

La consulta a las bases de datos se pueden surtir dentro de las primeras 36 horas, cuando no se encuentra la información, es preciso acudir a la búsqueda física de los archivos, y es aquí en donde suelen surgir las dificultades, porque el tiempo de confirmación de la consulta puede tardar, dependiendo que tan común sea la formula dactiloscópica que se esté buscando. Si la formula dactiloscópica es muy común, será muy difícil encontrar rápidamente esa huella dactilar de esa persona. Por el contrario, si la formula dactiloscópica es muy rara, se puede encontrar rápidamente. Eso quiere decir, que en las primeras 36 horas se puede surtir el proceso de consulta a las bases de datos remotas con facilidad, en caso de no obtenerse la confirmación de la búsqueda, se enviará el resultado de las consultas, junto con el informe de individualización a la autoridad judicial. De no encontrarse hasta aquí la persona cedulada, habrá que realizar la búsqueda en los archivos físicos y allí dependerá mucho de la formula dactiloscópica de la persona. Hay expertos que se pueden demorar hasta un mes buscando una tarjeta, como puede darse el caso de encontrarla en una hora, eso depende de cada caso en particular.



El Fiscal General solicita revisar nuevamente el párrafo del artículo 128 de la Ley 906, el cual textualmente dice: "Identificación o individualización: La Fiscalía General de la Nación estará obligada a verificar la correcta identificación o individualización del imputado a fin de prevenir errores judiciales".

El párrafo del Artículo 11 de la Ley 1142 de 2007, adiciona lo siguiente: "En los eventos en que el capturado no presente documento de identidad, la Policía Judicial tomará el registro decadáctilar y lo remitirá inmediatamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil a efectos de que expida en forma inmediata copia de la fotocélula. En caso de no aparecer registrada la persona en sus archivos la Registraduría Nacional del Estado Civil lo registrará con el nombre que se identificó inicialmente y procederá a asignarle un cupo numérico".

Interviene el señor Fiscal General.

Como todos entenderán, necesitábamos este valor agregado, pero aún así, es posible que el día de mañana nos presentemos dentro del proceso con una identificación débil. Esa es la razón de buscar un mecanismo presentado dentro de un procedimiento, el cual hemos plasmado en un proyecto de resolución que lo dejamos a consideración de cada uno de ustedes para que lo analicen y reflexionen sobre el particular, y posteriormente nos hagan sus observaciones, sin perjuicio de que en este momento alguien quiera hacer alguna observación.

Interviene el Doctor Guillermo Mendoza Diago, Vice Fiscal General

Este tipo de normas se expiden es para evitar los errores judiciales, porque hay casos de homónimo, o lo que es peor, hay casos en que una persona toma la identidad de otro y se presenta así, por eso precisamente es que la misma ley prevé que uno de los mecanismos para saber quien es, no hablemos de identidad, es la individualización, que puede ser por sus características físicas. Entonces esta norma permite la formalidad para que una persona aparezca en un audiencia y posteriormente en el juicio con un nombre, repito lo que quiere es evitar los errores respecto a las personas que van a ser procesadas. Entonces, si la persona se presenta con el nombre de Pedro Pérez y hay 50 Pedro Pérez, la idea es que ese Pedro Pérez quede perfectamente definido, individualizado, identificado formalmente. Lo que necesitamos en un momento dado es saber a quien estamos procesando.



Doctor Andrés Peñate, Director del DAS

La propuesta de la Fiscalía es que en estos casos particulares se pueda crear una especie de identidad temporal con la cual se pueda individualizar a la persona y se le abra el proceso mientras el sistema aclara efectivamente quien es.

Doctor Guillermo Mendoza Diago, Vice Fiscal General

Eso está claro, pero necesitaríamos cubrir otras posibilidades, entre otros los juicios en ausencia del imputado, contra personas que no son las verdaderas. Hay una serie de eventualidades y no se si este mecanismo permite cubrirlas.

Doctor James Troy Valencia, CTI Fiscalía.

En cierta forma el procedimiento permitiría adelantar las verificaciones del caso, con el riesgo que el imputado esta ausente para realizar la confrontación. Otra situación que se presenta es lo que tiene que ver con la Ley 1260 del 1970 que es establece como la registraduría hace la cedulaación e identificación plena. La manera como lo establece la ley le coloca incluso unas dificultades para poder cumplir plenamente como está planteado el artículo. Por eso preferiría que Registrador Auxiliar del Estado Civil, nos explicaran cual es la dificultad frente a lo que les plantea la Ley 1260.

Doctor Alfredo Posada Viana, Registrador Auxiliar del Estado Civil.

Básicamente son algunas inquietudes que la Registraduría le ha venido planteando a la Fiscalía sobre la aplicación de este artículo. La primera inquietud se supera con este procedimiento que tiene que ver con lo señalado por el artículo 11, que dice que la Policía Judicial tomará el registro decadactilar y lo remitirá inmediatamente. Entendemos que ya no es tan inmediatamente, sino previo el filtro y la investigación que hacen las autoridades, para el envío a la Registraduría. El otro detalle tiene que ver con el concepto de fotocédula. La fotocédula es la copia de la cédula antigua, expedidas hasta el año 1993. Esto quiere decir que nos quedamos atrás en el tiempo con el concepto de fotocédula, porque hoy estamos hablando de un sistema automático digitalizado donde lo que se envía es una impresión de la tarjeta decadactilar. La inquietud sobre el concepto de fotocédula, se entendería que se envía el documento que registra los datos de la persona y finalmente que creo que es el tema de fondo, lo que tiene que ver



cuando no se encuentra el registro de la persona, que se ordena a la Registraduría registrarlo con el nombre que se identificó inicialmente. Tenemos que el requisito indispensable para expedir una cédula de ciudadanía es el registro civil. Y el registro civil a su vez tiene unos requisitos establecidos en el decreto 1260 del 1970. Esa sería la dificultad que tendría la Registraduría para registrar, porque estaríamos hablando, primero hay un tema de jurisdicción, la norma del 1260 habla que el registro del nacimiento se hace en el lugar de nacimiento de la persona. Entonces aquí tendríamos personas capturadas detenidas de sitios diferentes. Ese sería una primera dificultad y luego entrando a los requisitos porque la Registraduría entraría en el plan de facilitar la expedición de ese registro civil, se requeriría mínimo dos testigos, y encontrar dos testigos para esa persona detenida sería también la otra dificultad, porque quien va a certificar el nacimiento de esa persona. Ese es el tema de fondo. La registraduría hace algún tiempo viene preparando una reforma al 1260. No sabemos si se avocaría aquí en este caso una reforma integral a ese decreto o se haría una reforma excepcional en el Código de Procedimiento Penal para el caso especial de esta norma. Esa es la dificultad que le hemos venido planteando a la Fiscalía en estos días posteriores a la aprobación de la norma.

Interviene el Doctor Jaime López, Asesor del Contralor

Se debe tener en cuenta la razón de ser de la norma, bajo esa situación se tendría que buscar que la resolución no fuera en contravía del alcance de la misma. Y eso conlleva necesariamente a determinar que no se establezca una situación de extensión en el tiempo, es decir de dilación que pueda acarrear naturalmente desde el punto constitucional, una violación al debido proceso, porque se puede dar naturalmente una privación ilegal de la libertad así sea buscando la plena identificación. Es muy importante tener en cuenta que el artículo 11 de la Ley 1142 está determinando dos aspectos importantes, y es la parte expedita, que establece que se debe remitir de manera inmediata a la Registraduría. Otro aspecto es mirar si realmente la Registraduría, está condiciones de hacerlo en una forma muy rápida para que después no se vaya a desvirtuar la labor que está cumpliendo la Policía Judicial.

Doctor Alfredo Posada Viana, Registrador Auxiliar del Estado Civil, aclara.

Por supuesto, la imposición es absoluta, hay enlaces con todos los organismos de investigación de Policía Judicial, que tienen prioridad y además cuentan con personal especializado, dedicados exclusivamente a encontrar esa información inmediatamente.



Doctor Oscar Hernández, Asesor de la Dirección Nacional del CTI

Otro aspecto importante a tener en cuenta, es la parte logística que implicaría realizar con el detenido, con el propósito de cedularlo por parte de la Registraduría. La Registraduría dispondría de lo pertinente, para asistir a los lugares de detención para efectos de la expedición del documento, de lo contrario las Policías Judiciales estarían trasladando hasta las Registradurías a estas personas con el riesgo que esto conlleva. Sería importante tener claro como se va a operar cuando se presenten estas situaciones.

Interviene el Doctor Julio Cesar Turbay Quintero, Contralor General

Entendí que el señor fiscal habló de una resolución de reglamentación de la norma y me parece que es evidente que esta es una medida excepcional de registro y de identificación, y tiene unos propósito absolutamente preciso y necesario, que es evitar la confusión, evitar errores en la persona que está siendo procesada y por eso debe dársele tratamiento de algo excepcional que permite por un tiempo tener una identificación, para no permitir que la persona llegue sin identificación al proceso.

Doctor Carlos Alberto Arzayus, Director Nacional del CTI.

El proyecto de acto administrativo precisamente busca eso, la unificación del proceso por parte de los órganos de Policía Judicial, esto es que la DIJIN, DAS y CTI tengamos un procedimiento uniforme y unificado respecto a la verificación y descarte de identidad ante la Registraduría..

Interviene delegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Para la Registraduría es necesario conocer el procedimiento para poder articular esas mismas acciones en todas las delegaciones nuestras. Conociendo las necesidades que tienen las Policías Judiciales y la Fiscalía y de acuerdo al conocimiento y a las capacidades administrativas de la Registraduría, Tendremos que considerar, como me imagino, muchas de las situaciones que se presenten fuera del radio habitual, por no decir la mayoría, y las que se manejan en las ciudades grandes.



Doctor Guillermo Mendoza Diago, Vice Fiscal General de la Nación.

Yo advierto en la norma dos situaciones en la Ley 1142. La primera, una vez capturada la persona, la Fiscalía lo individualizará, porque no tiene documento de identidad. Eso se está reglamentando con la resolución. La fiscalía tiene que hacer todos los esfuerzos necesarios para individualizarlo, para tratar de verificar que la persona que está capturada es la persona que identificaron como el autor de los hechos. Ese primer paso no es todavía importante para la registraduría, sino para la Fiscalía y para las Policías Judiciales, a efecto de que llevemos a control de garantías rápido a una persona individualizada, con el el registro de huellas. Entonces viene un segundo paso que no tiene que entorpecer la labor de formulación de imputación y medida de aseguramiento si es el caso. El segundo paso es ante la registraduría, a fin de obtener una "cédula probable o transitoria" que no interfiere para nada con el proceso penal para las audiencias y el control de garantías. Se inicia un proceso de verificación para constatar que la persona que le estoy mandando está o no cedulada. Si la Registraduría, informa que no está cedulado, le asigna una cédula. El inconveniente está en que para dar cédulas se necesitan dos testigos. Por todo lo que la Ley (1142) dice, hay que entender que esta ley es especial y genera una situación de especialidad también que es una excepción de la regla general.

El Doctor Julio Cesar Turbay Quintero, Contralor General, manifiesta estar completamente identificado con lo que dice el Dr. Mendoza, en cuanto a la calificación que le da de "cédula probable o transitoria", por eso es excepcional y debe tener un mecanismo que permita que se expida sin el lleno de requisitos formales de la expedición de una cédula en condiciones diferentes.

Interviene el General Oscar Adolfo Naranjo, Director de la Policía Nacional.

Nos gustaría hacer una retrospectiva sobre este artículo. Este artículo surge por una iniciativa de las Policías Judiciales y la fiscalía, de cara a unas excepciones que se han dado en el sistema penal acusatorio, no es la norma general han habido problemas de identificación. Entonces aquí retomo las palabras del señor Contralor, estamos hablando de un artículo que atiende una



excepcionalidad. Segundo en la redacción del artículo, si ustedes notan la redacción se fue suficientemente cuidadoso para no hablar de la expedición de una cédula sino de la asignación de un "Cupo Numérico", lo cual significa que ese cupo numérico deberá en el futuro ser procesado para derivar y culminar en la expedición formal de una cédula. Lo que es importante es que durante el proceso de imputación realmente halla un cupo numérico asignado que le de confiabilidad al juez de control de garantías de que esa persona no va a estar a lo largo del proceso cambiando de identidad. Es más si más adelante se probara que ese individuo evidentemente tenía una cédula anterior, etc, quedará incurso en otro delito, pero aquí estamos hablando de un procedimiento mecánico que realmente asegura que esa persona a lo largo del proceso no va a cambiar su identidad y no va a invocar que no se llamaba así sino de otra manera y por lo tanto diría que entrar en la discusión si esto es una cédula o no, realmente queda superado con la redacción del artículo que habla de asignación de "Cupo Numérico".

El Fiscal General de la nación concluye con relación a este punto de la agenda.

Entonces enviaremos el proyecto de Resolución a través del Doctor Carlos Alberto Arzayus y de la Doctora Paula Andrea Ramírez, para recibir en un plazo no muy largo las observaciones. Ciertamente cada una de las instituciones podrá eventualmente hacer consideraciones que se apartan del contenido mismo de la resolución, como la que se hace en buena hora a la Registraduría sobre la fuerza vinculante que tenga la ley. Nosotros de una manera muy atrevida y seguramente irrespetuosa diríamos es una ley de la República, que complementa esa normatividad a la que se ha hecho referencia y en ese orden de ideas les permite obviar las formalidades, las exigencias que tienen para expedir una cédula como lo dice, se trata de un mero "Cupo Numérico". Cual es la idea, la idea y eso es lo que guía a todas las policías judiciales a todos los fiscales es llegar a las audiencias preliminares con la plena identificación, pero aquí dice, si no es posible, si no le alcanza, llegue al menos con esta individualización. Con todo ese ejercicio que hay que hacer, el registro decadactilar, morfológico, biográfico, fotográfico y todo lo que el informe de individualización requiere para la asignación de ese cupo numérico. Esto lo decimos porque es importante el compromiso de todas las instituciones para evitar la impunidad en muchos casos. Es un tema excepcional,

VI. Discusión y aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la conformación del Centro Único de Identificación, en apoyo a la Unidad Nacional para la Justicia y la



Paz y la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

El Doctor Luis González León Jefe de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz realiza la presentación de este tema.

Existe una necesidad inaplazable para la conformación de un Centro Único Virtual de Identificación La ley 975 de Justicia y Paz en el artículo 48 numeral 2, nos asigna la obligación de realizar la búsqueda de los desaparecidos de las personas muertas y la ayuda para identificarlas y volverlas a inhumar de acuerdo a las tradiciones familiares y comunitarias.

Es así como decidimos hablar con el General Naranjo y con el Doctor Peñate, para trazar una serie de actividades que nos permitiera enfrentar el tema de desaparecidos, y conocer cuantos hay en el país. Se crearon equipos, liderados por un fiscal y apoyado por Policía Judicial para que se empezara a recolectar de donde se tuviera conocimiento que habían desaparecidos y fosas comunes. En igual sentido para recuperar toda la historia de cuantos desaparecidos hay en todo el país. Para citar un ejemplo, cuando llegamos al Putumayo en mayo de 2006, habían 39 registros de personas desaparecidas, hoy hay 789 registros de desaparecidos. En Santa Marta cuando empezamos, habían alrededor de 200, hoy hay 927 registros de desaparecidos. Eso quiere decir que no habían registros. Apoyados por grupos de la DIJIN y el DAS en la parte de investigación, se ha venido recopilando información de primera mano para establecer las personas que buscamos y las fuentes que tienen la información.

Posteriormente cuando empezamos las exhumaciones el CTI nos ha venido apoyando en la parte de Criminalística de campo, con antropólogos, topógrafos, fotógrafos, en donde en conjunto con los equipos de la DIJIN y el DAS se han venido realizando las exhumaciones, con apego a los protocolos internacionales, y posteriormente la labor forense adelantada por los laboratorios del CTI, a la cual también se sumaron los del DAS y la DIJIN.

Una vez terminada la labor de campo, enviamos los restos óseos a Medicina Legal, a la DIJIN, al CTI especialmente, para su análisis, necropsia, y si había lugar establecer la manera y causa de muerte y la plena identidad para entregarlos a los familiares. Es aquí, cuando empezamos a ver que empezó a retrasarse la situación. Cuando venían los cadáveres con posibilidad de identificación, se obtenía la muestra de ADN de la familia, y se entregaban los cadáveres, pero una buena cantidad de éstos restos quedaban sin identificar, fue entonces que creamos



la estrategia de ir a buscar quien tenía información de ese cadáver que habíamos recuperado, publicamos en la página web, todas las exhumaciones que hemos venido realizando, con la fotografías de las prendas y la cuarteta básica que nos entregan los laboratorios de criminalística, de edad, estatura, grupo racial y sexo.

En la actualidad, como parte de la estrategia, es ganarnos la confianza de la comunidad, lo que ha permitido a los equipos de campo ser más efectivos, especialmente con los equipos de la DIJIN, y el DAS. En el Magdalena empezamos a trabajar con un equipo esencialmente del DAS, en el Putumayo con un equipo de la DIJIN y hoy día los equipos de exhumaciones han ganado en la regionalización de las investigaciones.

Es así como los objetivos principales del Proyecto de la conformación del Centro Único de Identificación son: Primero, conocer a quien buscamos. Consiste en la recolección, compilación y documentación de información necesaria para establecer cuantas personas hay desaparecidas en Colombia y así facilitar la búsqueda de estas personas. Este primer objetivo requiere de la consolidación de una sola base de datos donde estén todos los datos de desaparecidos, datos como; edad, estatura, como estaba vestido, carta dental, todo lo que nos sirva para tener ahí en un centro de información para salir a buscar quien tiene información de donde están los desaparecidos. En este primer paso es fundamental el trabajo de la Policía Judicial, lo que les decía del Magdalena y el Putumayo donde especialmente hemos trabajado y llevamos ya un avance significativo. La información es obtenida de diferentes fuentes; de moradores, de testigos, presos de las AUC, presos de la guerrilla, presos de bandas comunes, porque todo mundo quiere dar información de los desaparecidos. Es por eso que debemos centralizar esa información y sistematizarla para no perderla y optimizar los recursos. Una vez se obtenga información de la persona desaparecida y su posible localización, lo siguiente es ir a recuperar esos restos. Esto requiere el desplazamiento a la zona con un equipo interdisciplinario de investigadores, fiscales, forenses, que permita su recuperación de restos sin desconocer ningún protocolo internacional, porque si lo desconocemos hay unos ojos críticos que nos están auditando para ver donde cometemos un error para atacarnos y destruir la estrategia. El cuarto punto que es el más importante y es en donde queremos hacer ver la necesidad que tenemos de construir un convenio interinstitucional que fortalezca todo esto que estamos haciendo en este momento y es coordinar las labores de laboratorio para identificar y posteriormente entregar los restos a la familia. Esto es el trabajo final pero es el trabajo más importante. Entonces que hemos venido haciendo, desde la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, con el apoyo del General Naranjo, del Dr. Peñate y de la Dra. Marilu, se ha regionalizado



el país, disponiendo de tres fiscales coordinadores, uno zona norte, uno para la zona sur y otro para la zona centro; y con ellos once fiscales para trabajar con los equipos de campo.

Hemos contado con el apoyo de la embajada Americana , en la capacitación y entrenamiento de los equipos de campo, en la toma de muestras de ADN para traerlas al laboratorio y realizar las identificaciones, como arman todo el resto óseo recuperado para saber si está completo o que falta para buscar en la escena. Ya en el laboratorio, todo se construye en el laboratorio, lo que decíamos, manera y causa de muerte, cuarteta básica y genética para la plena identidad. A partir de este momento se inicia la entrega y devolución de los cadáveres a sus familiares, esto es un acto muy doloroso, en el que estamos aprendiendo como entregárselos a sus deudos y familiares.

En cuanto a los resultados obtenidos, es aquí es donde empezamos a preocuparnos. Es evidente que necesitamos mayor coordinación en la parte que es criminalística forense. Desde mayo del año pasado a esta fecha, se han recuperado 829 cuerpos, de estos, están en laboratorio de ADN 212 restos, con muestra de la mamá o de los hijos, de éstos se ha logrado la identidad de 56 cuerpos, de los cuales se han entregado 35 a sus familiares. Estamos construyendo un proyecto con la OIM, con la Acción Social para asumir los costos de la inhumación como parte de la reparación de la entrega. Cuando fuimos al Putumayo, le tomamos muestra de ADN a mamás e hijos, hermanos, todo el grupo genético, para entregárselo al laboratorio y tipificar el ADN, e ingresarlos en la base de datos CODIS.

Tenemos algo alarmante, en este momento existe información de 3276 restos en fosas, que en entrevistas de desmovilizados, presos, libres, familiares, han proporcionado información de su localización. Tenemos cerca de 145 entrevistas por hacer de gente que está en las cárceles y que están pidiendo audiencia para entregar información de la localización de las fosas. Se viene represando un trabajo enorme en todas las etapas.

En la página estamos subiendo toda la información de las exhumaciones con las fotografías y descripción de las prendas, carta dental. El personal de Criminalística del CTI, vienen realizando la reconstrucción gráfica. Esta reconstrucción gráfica es sorprendente, el grado de similitud que se alcanza cuando se observa la foto de un desaparecido.



La necesidad de crear el Centro virtual Único de Identificación, surge de la necesidad de coordinar los recursos que podemos disponer de todas las entidades que estamos en este proceso, como la DIJIN, DAS, SIJIN, Medicina Legal, CTI, Fiscalía. Necesitamos hacer un convenio de cooperación interadministrativo para sacar adelante este tema, les doy un ejemplo, de los 829 restos que hemos recuperado, 550 se han logrado con los equipos de la DIJIN, 260 con el equipo del DAS, el CTI se sumó hace un mes a ayudarnos en la parte de investigación, es decir se sabe con que se cuenta para saber que le aporta cada equipo de policía judicial y en que zona, cuales son los apoyos de los equipos forenses para ir a campo y desde luego los laboratorios.

El Centro recolecta y es el que tiene la información de todos los desaparecidos, la misión del Centro es recolectar, buscar, identificar y entregar a sus familiares los desaparecidos. Materializar el acceso a la administración de justicia, documentar los hechos atribuidos a los grupos armados al margen de la ley. Es importante, contextualizar los hechos a fin de buscar patrones de comportamiento, esto nos ayuda en la regionalización de las estrategias de investigación, le permite conocer y visualizar a cada equipo los patrones de comportamiento.

Los equipos de investigadores judiciales con los que contamos, el DAS nos tiene 26 servidores y parece que nos va a dar 10 más en las regiones, el CTI hace dos meses nos dio 3 aquí en Bogotá y nos puso 24 equipos en todo el país en todas las seccionales, entonces creemos que vamos a crecer en información y vamos a crecer en diligencias. Por esto el Centro requiere de un administrador, que es el que tiene que hacer seguimiento a todos esos datos y saber de las exhumaciones que se han realizado y están por realizarse en cualquier parte del país, canalizar la información hacia los equipos de trabajo, saber a quien se le asignó, que resultados y avances se han obtenido.

El Centro Único de Identificación, va a tener un comité técnico que orientará al administrador, se propone que el comité esté integrado por los Directivos principales de las instituciones están hoy aquí presentes, el Fiscal General de la Nación, Medicina Legal, el Director del DAS, DIJIN, CTI. Necesitamos saber con que Policía Judicial podemos contar para el tema, que sea exclusiva, para poder proyectar los equipos de búsqueda, los recursos, presupuesto, logística, operativo, los forenses de campo, los forenses de laboratorio. Queremos especializarnos cada uno en su arte, uno en la escena, allá en el campo recuperando, que sepa manejar la supervivencia allá por el tiempo que sea necesario y el otro en el laboratorio. O sea que cuando los restos lleguen al laboratorio, este se encargue de hacer todo el proceso técnico. Pero ahí en el laboratorio es donde necesitamos



conseguirle recursos, sobre todo de las necesidades que demandan en insumos, en los reactivos, que a veces nos paramos porque no los hay. Conocer la capacidad que cada laboratorio nos aporta para saber si requerimos apoyarnos en otros laboratorios o centros de investigación forenses, conseguir los recursos para poder enfrentar la magnitud del problema que tenemos.

Doctora Paula Andrea Ramírez Barbosa. Asesora del Despacho del Fiscal General.

Como bien lo señaló el Dr. González, el objetivo del convenio es claro, aunar esfuerzos y optimizar los recursos existentes para hacer mucho más eficaz las tareas de exhumación y de identificación. Pero además de la necesidad real de optimizar estas fuerzas en un convenio interinstitucional en el que Fiscalía, DAS, Policía Nacional, y Medicina Legal participen activamente. De igual forma la firma del convenio va a traer unos efectos posteriores que van a redundar en la optimización de las tareas de identificación. Con la Embajada Norteamericana y en particular con el programa ICITAP, se ha llegado al acuerdo que previa la firma de este convenio, estaríamos recibiendo colaboración, cediéndonos un software para todos los procesos de identificación de restos humanos. Del mismo modo ellos consideran que con la firma de este convenio va a resultar una herramienta positiva, que permitirá en un futuro suscribir convenios con instituciones norteamericanas públicas y privadas que permitan realizar la práctica de pruebas de ADN en menor tiempo. Vemos que la dificultad en este sentido no solo se encuentra establecida con el hallazgo de restos humanos, sino con la plena identificación. Como propuesta de los Estados Unidos a través de los representantes de la Embajada, nos decían que este tipo de convenio puede garantizar la práctica semanal de unas 2000 muestras de ADN y que estas muestras tendrían un costo individual de 14 dólares, lo cual agilizaría mucho todas las tareas de identificación. Entonces la firma de este convenio requiere un compromiso institucional donde cada entidad dentro del margen de sus competencias y de sus posibilidades deje de manifiesto cual es el compromiso que tenemos con esta causa, y a futuro ya no crear un centro único virtual sino un centro material que puede permitir que todo este proceso de justicia y paz en la práctica sea mucho más expedito.

Pregunta el Doctor Andrés Peñate, Director del DAS, Qué quiere decir en concreto, lo de su compromiso.

Doctora Paula Andrea Ramírez Barbosa.



El compromiso de cada entidad, está contenida dentro del convenio que les entregamos, están claramente definidas las de la Fiscalía General, el CTI, la Unidad de Justicia y Paz. En la misma se requiere es precisar los compromisos de las demás instituciones, queremos señalar que tanto el DAS como la PONAL y Medicina Legal, se comprometan con un número de funcionarios de Policía Judicial, que van a poner a disposición del Centro para la optimización de estas tareas, se busca un trabajo interinstitucional mucho más claro y mucho más efectivo de lo que se viene haciendo.

Interviene el Doctor Andrés Peñate, Director del DAS

Una de las cosas que tenemos que reconocer es que tenemos una demanda mucho más grande que la oferta por investigadores de Policía Judicial. Tenemos que reconocer que estamos enfrentando ese problema no solamente en este caso (de la Unidad Nacional de Justicia y Paz) sino en muchos más casos. Por lo menos es lo que siento desde el punto de vista del DAS. Los temas de justicia y paz, la misma creación de la Fiscalía en los últimos 15 años, la mayor capacidad del estado en materia investigativa de delitos. Todo eso ha crecido, pero en lo que no hemos crecido lo suficiente es en la capacidad de hacer el acompañamiento técnico, casi me atrevería a decir que no requerimos más fiscales, pero sí de mucha más policía judicial. Si partimos del concepto de que los fiscales pueden llevar más casos si tienen más apoyo, y por eso el requerimiento siempre será de recurso humano calificado de policía judicial. Y una de las cosas que se evidencian es la demanda mayor que la oferta en la administración pública la tentación para arreglar ese y otros problema es asignarle personal solo a eso. De modo que se arregla el problema de uno y seguimos generando el faltante para todo lo demás.

Por eso quiero llamar la atención de este Consejo que en algún momento tenemos que discutir no solo el tema en particular, muy importante del apoyo al tema de las exhumaciones y los procesos de identificación, sino a la oferta total de policía judicial y comenzar a identificar como Consejo Nacional, cual es ese faltante y que estrategias vamos a implementar conjuntamente para llenarlos y suplirlos. No se que opina el General Naranjo, obviamente este es un tema importante, y obviamente tenemos que organizarnos para no tener un desperdicio de recursos.

La idea de un Centro virtual, con un administrador, con un comité que le lleva el seguimiento es un gran paso adelante.

El Fiscal General de la Nación agrega:



No es una utopía, el Centro único de identificación, va a ser una realidad, el centro físicamente hablando, hay recursos para eso, estamos trabajando en ese sentido, pero eso será en uno o dos años. En el entretanto imaginemos (virtualmente) que estamos todos en ese gran edificio o bodega, con los laboratorios, el del CTI, la DIJIN, el DAS, Medicina Legal, imaginémonos, que tenemos un administrador que nos mantiene informados y logramos avanzar en la descongestión y podamos dar unos resultados.

Entonces vamos a dejar a consideración de ustedes el borrador del convenio y le pedimos a la Dra. Paula, para que les pregunte sobre las observaciones que puedan tener,

Interviene el General Naranjo.

Desde luego, nosotros participamos de la idea, acompañaremos este esfuerzo y anticipadamente les puedo confirmar que nosotros suscribimos el convenio. Pero si quiero aprovechar la oportunidad del planteamiento un poco en la misma línea del Dr. Peñate, para dejar constancia en el Consejo de Policía Judicial de un elemento clave hacia delante, muy particularmente relacionado con el tema de Justicia y Paz, y no quiero presentar un futuro apocalíptico, ni fatalista sino obrar con plena responsabilidad. Cuando pasen los años, y no muy pocos años, seguramente va a iniciarse un juicio muy fuerte sobre nuestra actuación en relación con todo lo que hicimos o no hicimos en este proceso de desmovilización, de justicia y paz. Y si alguien revisara históricamente, las cifras que hoy el Dr. Luis González presentó, realmente quedamos totalmente atropellados con las cifras, en relación con la complejidad del problema y la capacidad de nuestros recursos.

Fácilmente alguien podría enjuiciarnos, podemos estar seguros, que alguien a la distancia, nos hace un juicio en 3, 4, 5 o 10 años, va a preguntarse quienes eran los operadores de justicia que obraron de manera irresponsable, porque sabiendo la existencia de este problema, de millares de fosas, de millares de cadáveres y víctimas, destinaron unos recursos que realmente son insuficientes, producen risa. Por esto quisiera que como una responsabilidad del Consejo, de manera oficial muy expresa, nosotros construyéramos un documento sobre la importancia que tiene para este estado fortalecer el aparato de justicia y especialmente y particularmente dos elementos centrales del aparato de justicia. La Policía Judicial y la capacidad de investigación forense, porque tengo ese temor, es decir cuando uno sale a un foro nacional o internacional, siente un poco de vergüenza decir que la policía nacional con 140.000 hombres tiene 50 personas en justicia y paz, eso, da risa.



Creo que sería bueno que el consejo sentara una posición y la dejáramos perfectamente expresa de que somos conscientes de que es necesario un apoyo de más alto calibre político, económico para acompañar este esfuerzo.

Interviene el Doctor Andrés Peñate.

Se entiende la angustia del Dr. Luis González, cuando se acerca a las puertas del DAS, con toda razón solicita mayores recursos de investigación criminalística y forense y a donde puede recurrir él, pues a los proveedores de esos servicios, que son la DIJIN, el DAS, el CTI y Medicina Legal.

Desde el punto de vista del DAS, él nos solicita más recursos, y repito él tiene toda la razón, pero (como Director) tengo ver el espectro enorme de la criminalidad, y reconocer que el problema es muy alto en este país. Entonces comienza uno a sentir que la cobija de investigación forense, si me tapo los pies se me descubre la cabeza, pero no puedo cubrirme los dos al tiempo. Esa angustia que sentimos en el DAS, creo que también la siente la DIJIN, la PONAL y el CTI. Lo que creo es que como Consejo, que es el máximo órgano de este campo, debemos encargar un análisis serio, del más alto nivel, diciendo cuales son los requerimientos en materia investigativa judicial, en infraestructura forense para los próximos cinco años. Poner de presente lo que nosotros podemos cumplir con una mejor organización, lo que requiere un cambio adicional. Es decir esto es lo que tenemos, esto es lo que falta, estas necesidades se puede cubrir así, una parte con mejor administración de lo que ya hay y esto de tal forma y cuanto vale.

El Fiscal General

Entonces, dejémoslo en el acta y proyectemos una "declaración" para que la compartamos con todas las instituciones y empezamos a trabajar a partir de esa declaración.

Doctor Andrés Peñate.

La propuesta que quiero hacer, es en el sentido que hay una unidad en Planeación Nacional que tiene esa responsabilidad, y es la unidad de Justicia y Seguridad. Lamentablemente, esa oficina ha estado más enfocada en el sector defensa que en el sector justicia. El 90% de documentos que ellos suscriben sus aportes al CONPES, están orientados a los temas de defensa. Sugiero que el Consejo eleve una petición a Planeación Nacional para que esa unidad estudie eso, para que no seamos nosotros saliendo con esa cifra y nos digan luego en Hacienda o en Planeación que es un estudio que se autosirve.



62

El Fiscal General concluye al respecto:

Lo dejamos en el acta, proyectemos una declaración y pedimos una entrevista en Planeación, no vamos a llegar con propuesta de número, sino simplemente a hacer la declaración a prender las alarmas y dejar que ellos lo hagan pero con la urgencia que esto merece.

Entonces hacemos entrega del proyecto para que ustedes hagan las observaciones, la Dra. PAULA le hace el seguimiento.

Finalmente el punto de varios, le preguntamos al señor Contralor y a los demás distinguidos miembros del Consejo si hay algún punto que quieran presentar.

Interviene el General Naranjo

Tal vez algunas observaciones que ya nos empiezan a llegar de las unidades policiales en todo el país en relación con la aplicación de la 1142. Es urgente generar desde el Consejo una estrategia con el Consejo Superior de la Judicatura, porque estamos viendo que de manera bastante flexible, laxa si se quiere, a veces no están aplicando con el rigor correspondiente la Ley 1142. Es decir seguimos con un número muy alto de excarcelaciones y en este caso se entendería por encima de la Ley, pero la ley es clara y expresa en la mayor parte de los casos, nos gustaría documentarle al Consejo por lo menos diez o veinte casos que ya tenemos documentados, sobre el porte ilegal de armas por ejemplo

El Fiscal General, le solicita a la Doctora Alicia Ledesma, Directora Nacional de Fiscalías, que con el concurso de la Escuela, para que la capacitación y actualización de los fiscales y jueces, sobre la aplicabilidad de la norma, y de igual manera le pedimos al señor Vicefiscal que se coordinen unas jornadas de capacitación donde se puedan manejar casos en particular. La Fiscalía también tiene conocimiento de unos casos por no llamarlos aberrantes de desconocimiento de la ley.

La Doctora Paula Andrea Ramírez, informa, que en ese sentido ya se ha ido avanzando, se cuenta por parte del Despacho del señor Fiscal y de la Dirección Nacional de Fiscalías unos manuales tanto para la ley de pequeñas causas que fue



sancionada la semana pasada como para la Ley 1142 que van a ser junto con los talleres de casos problemáticos el eje central de la capacitación. Se empezará hacer la difusión y la socialización a esos manuales .

El Fiscal General, propone abordar el tema con el Consejo Superior, para que comprometerlos y que convoquen, con el apoyo de la Escuela, o las personas que cada uno de ustedes designen y organicen unos talleres y jornadas de capacitación con todas las instituciones en las distintas regiones.

Interviene el Doctor Jaime López.

Quisiéramos bajo la directriz del señor Contralor, aprovechando este Consejo Nacional de Policía Judicial, buscar un acercamiento más profundo de manera interinstitucional con quienes cumplen funciones de policía judicial, en este momento la política del señor contralor en materia de policía judicial es básicamente un trabajo más profundo, no solamente en lo que corresponde a la contraloría en materia de responsabilidad fiscal, los juicios, la investigación, los juicios fiscales y la jurisdicción preactiva, sino básicamente hacia un futuro tener un equipo más sólido, mejor preparado en materia de investigación fiscal y básicamente lo que tiene que ver con policía judicial. Y esto tiene un alcance en materia legal bajo nuestra ley, bajo nuestra guía que es la ley 610, entonces por eso se quería plantear en una forma muy comedida y amable a los miembros del Consejo.

Fiscal General

Siempre lo hemos manifestado, en otras oportunidades, que esa función, esos aportes que hacen sus informes y la labor de policía judicial sobre todo en procesos de corrupción administrativa , y de verdad que es un gran aporte que nos hacen y lo que nos ayuda.

El Fiscal General de la Nación agradece la presencia de todos al Consejo Nacional de Policía Judicial.

Siendo las 10:00 horas del día ocho (08) del mes de Agosto del año dos mil siete (2007), se da por terminada la quincuagésima novena sesión del Consejo Nacional de Policía judicial.


MARIO GERMAN IGUARÁN ARANA
PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO ARZAYUS GUERRERO
Secretario Técnico